

pendencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
M. de J. Troncoso de la Concha.

Los Secretarios:

Rafael F. Bonnelly.

M. García Mella.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No 178, que aprueba la Tarifa para el arrendamiento y venta de solares y terrenos municipales del Distrito Municipal de Pedernales.

G. O. No 5869, del 10 de Febrero de 1943.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 178.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año

mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Resolución de fecha tres de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, de la Junta Municipal del Distrito de Pedernales, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley número 66 ha sido votada una tarifa con la tasación de los solares y terrenos del municipio;

VISTO el Artículo 22, Párrafo 2º de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, y con efecto aprueba, la Resolución votada en fecha tres de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos por la Junta Municipal del Distrito de Pedernales, que copiada a la letra dice así:

“LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDERNALES”

En su sesión de fecha 3 de octubre de 1942, actuando de conformidad con la Ley N° 66 del Congreso Nacional de fecha 10 de agosto de 1942 Gaceta Oficial N° 5785, y la Circular N° 1532 de fecha 28 de Septiembre del mismo año de la Honorable Cámara de Cuentas, ha resuelto:

1º— Estimar en la cantidad de diez centavos para cada metro cuadrado de solares en la zona urbana, del Distrito Municipal de Pedernales.

2º— Cincuenta \$0.50 centavos para cada tarea de terrenos en la zona rural en los terrenos con reguios.

3º— Cuarenta \$0.40 centavos para cada tarea de terrenos en la zona rural en los terrenos sin reguios.

(Fdos.) Genaro Pérez Rocha, Regidor Presidente, Jefe del Distrito.— Manuel Tucasso Estrada, Regidor Secretario del Distrito.— Andrés S. Moquete, Regidor Tesorero del Distrito.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero

del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 179, que aprueba la Tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos y solares municipales de la Común de Guayubín.— G. O. Nº 5879, del 11 de Febrero de 1943.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 179.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Ordenanza de fecha cuatro de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, del Ayuntamiento de la Común de Guayubín, por medio de la cual y en cumplimiento de la expre-